

**RECHAZA RECURSOS DE REPOSICION Y CONFIRMA
MULTA OBRA "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL
VOLCAN LASCAR"**

DECRETO N° 853 /

TEMUCO, 21 NOV 2022

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 11 de agosto del 2021, el cual aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Publica N°115-2021, ID N°1658-401-LQ21, "OBRAS DE CONSERVACION JARDINES INFANTILES "VOLCAN LASCAR" Y "ORGANILLEROS" VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".
2. El Decreto Alcaldicio N°714 de fecha 18 de octubre del 2021, el cual adjudica la Obra con el Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA, por un monto total de \$105.478.629. -(ciento cinco millones, cuatrocientos setenta y ocho mil, seiscientos veinte y nueve pesos) IVA incluido, en un plazo de 90 días corridos, correspondiente a la obra "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL VOLCAN LASCAR" y designa como ITO al Sr. José Ignacio Fernández Aburto, Técnico en Obras Civiles, Departamento de Educación.
3. El Decreto Alcaldicio N°3107 del 22 de noviembre del 2021, el cual aprueba contrato de la Obra "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL VOLCAN LASCAR", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista CONSTRUCTORA E INMBILIARIA TEMUCO LIMITADA, C.N.I. N°76.619.586-5.
4. El Decreto Alcaldicio N°11 del 14 de enero del 2022 que nombra Inspector Técnico Titular al Sr. Sebastián Jara Villanueva.
5. El Informe del Inspector Técnico, de fecha 01 de marzo del 2022, en donde se indica "*...que la instalación de la Placa Perforada PV4 debe ejecutarse en la totalidad del cerco perimetral*", que en definitiva es la problemática que sustenta el atraso de las obras.
6. La solicitud de Recepción Provisoria enviada por el Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA, recepcionada con fecha 08 de junio de 2022.
7. El Informe Técnico del Inspector de Obra, de fecha 09 de junio de 2022, que da por terminada la obra.
8. El Informe de disconformidad del Inspector de Obra, de fecha 25 de julio del 2022, que señala incumplimiento del plazo en el término de ejecución de las obras.
9. El Decreto Alcaldicio N°455 del 26 de julio del 2022, el cual aprueba Acta de Recepción Provisoria de Obra "CONSERVACION JARDIN INFANTIL VOLCAN LASCAR"
10. Los Descargos presentados por el oferente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA, de fecha 04 de agosto del 2022, referentes a la notificación de disconformidad por incumplimiento del plazo en el término de ejecución de las obras.
11. El Ord. N°25 del 05 de septiembre del 2022, el cual presenta pronunciamiento de Asesora Jurídico del Departamento de Educación referente a los descargos del oferente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA.

12. El Decreto Alcaldicio N°674 de fecha 30 de septiembre del año 2022, que aplica multa por atraso en la entrega de la obra "Conservación Jardín Infantil Volcán Lascar".
13. El recurso de reposición, interpuesto con fecha 19 de octubre del 2022, por el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LTDA, en contra de Decreto Alcaldicio N°674 de fecha 30 de septiembre del año 2022, en virtud del cual se cursa una multa de \$8.119.935.- (Ocho millones, ciento diez y nueve mil, novecientos treinta y cinco pesos) por atraso en el plazo de ejecución de las "OBRAS DE CONSERVACION JARDINES INFANTILES "VOLCAN LASCAR" Y "ORGANILLEROS" VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".
14. El Decreto Alcaldicio N°3758 del 27 de octubre del 2022 que otorga facultad para firmar el presente documento "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don Mauricio Eduardo Cruz Cofré Administrador Municipal.
15. El Ord. N°46 del 09 de noviembre del 2022, el cual presenta pronunciamiento de asesora jurídico del Departamento de Educación referente al recurso de reposición del oferente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LTDA.
16. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
17. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
18. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 30 de septiembre del año 2022, se dictó Decreto Alcaldicio N°674, el cual dispone la aplicación de una multa al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIRIA TEMUCO LTDA, derivada de contrato "OBRAS DE CONSERVACION JARDINES INFANTILES "VOLCAN LASCAR" Y "ORGANILLEROS" VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", asciende a \$8.119.935 por atraso de 95 días en plazo estipulado para la ejecución de los trabajos contratados.
2. Que, el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LTDA, mediante presentación de fecha 19 de octubre del 2022, ha utilizado su recurso de reposición de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.880, artículo 59°, realizado una presentación formal solicitando dejar sin efecto multa cursada por Decreto Alcaldicio N°674 de fecha 30 de septiembre que ordena aplicar multa de \$8.119.935.- por incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra "CONSERVACION JARDIN INFANTIL VOLCAN LASCAR".
3. Que, con respecto a la facultad con que contaría el Municipio en cuanto a cursar o no multas, atendida la redacción del artículo de las Bases que permite la aplicación de dichas sanciones, es menester aclarar que por norma general las entidades públicas no cuentan con libertad en esta materia, pues constatada por la Administración la ocurrencia de los supuestos contenidos en las bases de la propuesta que hacen procedente la aplicación de multas u otras sanciones, dicho órgano público, por aplicación de los principios de interdicción de la arbitrariedad y resguardo de los intereses fiscales, se verá obligado a imponer las referidas sanciones (Criterio contenido en Dictámenes N°5.633 y 70.344, ambos de 2011 y 13.354 y 67.447, ambos de 2012, entre otros).
4. Que, de lo informado por la unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N°5 de este decreto, es posible establecer que la

recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, no acompañándose en el recurso deducido antecedentes de hecho que permitan desvirtuar lo consignado por la Unidad Técnica, por lo cual se mantendrá lo resuelto originalmente en el decreto impugnado.

DECRETO:

1. Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N°13 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LTDA; en merito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N°674 de fecha 30 de septiembre del 2022.
2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal personalmente, por cedula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Pasaje Volcán Calbuco #345.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAE/ERE/SPV/SUV

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

